Gestor 1340

MEMORANDUM DOP-DPyM Nº: 51/2017

A	:	**Arq. RICARDO RIEGO V.**, Director Dirección de Obras Publicas
DE	:	**Arq. ANA BUTLEROV ARBO,** Jefe Departamento de Parques y Monumentos
FECHA	:	12 de julio de 2017
REFERENCIA	:	Memorandum UOC Nº 2937/2017 Convenio Modificatorio Nº2 "Trabajos de Mantenimiento y Reparaciones Menores en la Catedral Metropolitana"
		Exp. M.E.U. Nº: - **Exp. D.O.P. Nº: -** 1261/17

Con relación al Memorándum UOC N° 2937/17, Memorandum DOP-DPyM Nº 41/2017, y Memorandum UOC Nº 1340/17; se informa que en el portal de Contrataciones Públicas se habían levantado las Instrucciones a los Oferentes y las Condiciones Generales del Contrato de la obra de referencia como de Bienes y Servicios debiendo ser de Obras ya que el Pliego del llamado corresponde a un pliego de obras.

En la nota DNCP/DNC N° 3782/2017 requieren ajustar todas las documentaciones al Art. 62 de la Ley 2051/03, por lo que se solicita enviar el expediente a la Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de rectificar el Informe DAT Nº 99/2015 y el Dictamen DAJ Nº 1449/2015 atendiendo a la observación dada por la DNCP, para la posterior rectificación de la Resolución N° 2392/15

INFORME

El Convenio Modificatorio de Obra se elaboró en atención a las modificaciones implementadas. Consistió en reemplazar algunos ítems de acuerdo a las condiciones de la obra y en la incorporación de obras no previstas en el Contrato para lo cual se crearon ítems nuevos que ajustan las cantidades de otros ítems existentes para lograr una buena funcionalidad y terminación de la obra.

JUSTIFICATIVA

Con referencia a trabajos y a obras realizadas en la Iglesia de la Catedral Metropolitana, los mismos fueron ejecutados y culminados a raíz de la Visita de su Santidad Francisco en la primera quincena del mes de julio.

"Articulo 62.- CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los Convenios Modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Con referencia a trabajos y a obras realizadas en la Iglesia de la Catedral, que no fueron contemplados ni incluidos en los documentos contractuales y que, sin embargo, se consideran de importancia dentro del proceso de los trabajos de mantenimiento y reparaciones menores.

Habitualmente en trabajos de mantenimiento y reparaciones se presentan situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad, al contrario de lo que generalmente acontece con la construcción de obras nuevas. Por este motivo, los imprevistos y trabajos adicionales que son necesarios para el buen funcionamiento de la estructura se describen a continuación:

Rubros contractuales con disminución de cantidades

- Cartel de Obra.
- Pulido y encerado de piso granítico interior.

Rubros contractuales con aumento de cantidades

- Pintura con esmalte sintético mate de aberturas puertas, incluye reparación de superficie y limpieza.
- Reposición de vidrios
- Barnizado mate de asientos (bancos)

Rubros nuevos no previstos contractualmente

- Encerado de piso interior.
- Reposición de escalón de mármol y pulido de 3 escalones.

- Sustitución de artefactos lumínicos en la fachada frontal e inclusión de artefactos para potencializar la iluminación exterior.

Se adjunta copia del Memorándum UOC N° 1340/17, y borrador de Resolución.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, para los fines pertinentes.

Arq. RICARDO RIEGO VOLPE., Director

Dirección de Obras Públicas

MEU N° —

DOP N° 1261

Contrato.

18. Obras o trabajos no previstos

18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

18.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

19. Convenios modificatorios.

19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03,

20. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras.

20.1. No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características.

20.2. **Pérdidas y Averías.**

20.3. No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

20.4. El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

C. PLAZOS

RESOLUCION N° _____

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".

Asunción, de _____ de _____

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "*Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio*".

Que por Resolución Ministerial N° 666/2015, SE APROBÓ EL LLAMADO MOPC Nº 28/2015, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA", Y SE ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A.

Que en las Clausula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 82/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNIACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA"; en fecha 7 de mayo de 2015, se establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe _____

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen _____

Que la Dirección de Obras Públicas ha emitido el Informe Técnico

RESOLUCION N° _____

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA"

Art. 2° Que el monto contractual original es de 594.500.000 Gs. (guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos mil), el aumento sobre dicho monto contractual es de 110.403.916 Gs. (guaraníes ciento diez millones cuatrocientos tres mil novecientos dieciséis), totalizando 704.903.916 Gs. (guaraníes setecientos cuatro millones novecientos tres mil novecientos dieciséis), lo que representa un aumento del 18,57 % (dieciocho con cincuenta y siete por ciento) sobre el monto contractual original.

Art.3° El Convenio Modificatorio Nº 2 no incrementa el Plazo de ejecución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTRO

Ana [illegible] Arbo
Arquitecta

RESOLUCION N° _____

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".

Asunción, de _____ de _____

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "*Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio*".

Que por Resolución Ministerial N° 666/2015, SE APROBÓ EL LLAMADO MOPC Nº 28/2015, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA", Y SE ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A.

Que en las Clausula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO Nº 82/2015, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNIACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA"; en fecha 7 de mayo de 2015, se establece: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe _____

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen _____

Que la Dirección de Obras Públicas ha emitido el Informe Técnico

Ana [illegible] Arbo
Arquitecta

RESOLUCION N° _____

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 82/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: S & S CONSTRUCCIONES S.A., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN LA CATEDRAL METROPOLITANA"

Art. 2° Que el monto contractual original es de 594.500.000 Gs. (guaraníes quinientos noventa y cuatro millones quinientos mil), el aumento sobre dicho monto contractual es de 110.403.916 Gs. (guaraníes ciento diez millones cuatrocientos tres mil novecientos dieciséis), totalizando 704.903.916 Gs. (guaraníes setecientos cuatro millones novecientos tres mil novecientos dieciséis), lo que representa un aumento del 18,57 % (dieciocho con cincuenta y siete por ciento) sobre el monto contractual original.

Art.3° El Convenio Modificatorio Nº 2 no incrementa el Plazo de ejecución.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTRO

Ana [illegible] Arbo
Arquitecta